

ORDENANZA NUM. 37**PRECIO PUBLICO POR LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE MÚSICA JOVEN "LA BÁSCULA".**

ARTICULO 1.- Concepto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Publico por la solicitud de prestación de servicios y uso de instalaciones en el Centro de Música Joven "La Báscula"** que facilita salas de ensayo y servicios inherentes a estos locales para actividades musicales.

ARTÍCULO 2.- Obligado al pago.- Están obligadas al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios y el uso de las salas de ensayo.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

| CONCEPTO: SALAS DE ENSAYO EN CENTRO DE MÚSICA JOVEN "LA BÁSCULA" | CUOTA (Euros): |
|---|-----------------------|
| ENSAYOS FIJOS: 3 HORAS EN UN DÍA DE LA SEMANA | 6 € mensuales |
| ENSAYOS FIJOS: 6 HORAS EN DOS DÍAS DE LA SEMANA. | 12 € mensuales |
| ENSAYOS PUNTUALES: POR CADA HORA DE UTILIZACIÓN (si existe sala disponible) | 3 € por hora de uso. |

2. Las cuotas de cada modalidad solicitada serán exigibles en su totalidad aunque el periodo de recepción del servicio sea menor al señalado en la tarifa.

Artículo 4.- Obligación de pago.-

La obligación del pago del precio regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Gestión

1.- Conforme a lo previsto en el art. 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el precio público será exigido en régimen de autoliquidación y el pago se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta

que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz disponga para esta clase de ingresos en la entidad que preste el servicio de caja.

2.- La carta de pago suscrita o validada por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago, o la certificación acreditativa del ingreso efectuado, se presentará junto a la solicitud de prestación del servicio en la dependencia municipal que tramite el acceso a la prestación del servicio.

3.- Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se podrá suspender la prestación del servicio y dicho importe sería exigido por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y subsistirá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.